

PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION Y FORMULACION DE LAS POLITICAS CONTABLES DE LA ESE HOSPITAL DE MANATI

Dirección: Calle 40 g # 21 a 03 – barrio el tendal – corozal – sucre
Celular: 3025965963
Correo: caminoalavirtudyprosperidad@gmail.com



Manatí Atlántico, Agosto 2025

Doctora:
ELIS FONSECA
Gerente ESE Hospital
E. S. D.

Referencia: Propuesta de prestación de servicios y apoyo a la gestión para la Asesoría y acompañamiento en la elaboración y formulación de las políticas contables de la ESE Hospital Manatí Atlántico.

Cordial Saludo.

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en los estudios de conveniencia y necesidad, hago la siguiente propuesta de prestación de servicios y apoyo a la gestión para el acompañamiento en la elaboración del Manual de Control Interno Contable de la ESE Hospital Manatí Atlántico, y en caso de que me sea aceptada por la empresa, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

La propuesta consta de los siguientes documentos:

- Propuesta
- Hoja de Vida Persona Jurídica con todos los anexos
- Antecedentes disciplinarios (P. Jurídica)
- Antecedentes Fiscales (P. Jurídica)
- Rut Persona (P. Jurídica)
- Antecedentes Penales (Representante Legal)
- Medicas Correctivas (Representante Legal)
- Certificación de Afiliación Salud Régimen Contributivo
- Certificación de Afiliación a Pensión.
- Certificación de Afiliación a ARL.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, solo compromete a la firmante de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta de la firmante tienen interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que he verificado las condiciones establecidas en la invitación a contratar las acepto.

4. Que no me hallo incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

5. Que no he recibido adendas a los documentos de la invitación a presentar oferta.

6. Que me comprometo a ejecutar totalmente la prestación del servicio en un plazo de un (01) mes, contados a la firma del acta de inicio del respectivo contrato.

7. Que el valor de la propuesta es de suma de **VEINTE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 22.000.000, oo)**

Atentamente;

Andrea Hdez Luna

ANDREA HERNANDEZ LUNA
Representante Legal

INTRODUCCION

Las normas de contabilidad son estándares que tienen por objeto uniformar los distintos aspectos del proceso contable de las transacciones de las E.S.E. La aplicación de las normas contables deberá conducir a que las cuentas formuladas con claridad, expresen la situación financiera y económica de la E.S.E. en forma real y oportuna.

Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, establecen parámetros de reconocimiento, medición y presentación de información financiera, y están orientadas a proporcionar una mejor base para la toma de decisiones. Estas normas se enfocan en la transparencia en la información a través de revelaciones y la utilización de mediciones a Valor Razonable de activos y pasivos.

El objetivo de la información financiera es proporcionar información útil, clara y confiable para los usuarios internos, externos, los potenciales y el estado, para la toma de decisiones respecto del uso de los recursos del Hospital.

En todo caso, la información obtenida, procesada y generada por el Hospital tiene objetivos de gestión pública, control público y de divulgación por tratarse de una entidad de carácter público.

Conforme al Marco Conceptual vigente, la responsabilidad de la preparación y presentación de estados financieros recae en la gerencia de la E.S.E.; en consecuencia, la adopción de políticas contables que permitan una presentación razonable de la situación financiera, resultados de gestión y flujos de efectivo, también es parte de esa responsabilidad.

La hipótesis fundamental que guía el desarrollo, la adopción y la aplicación de políticas contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera, se encuentra establecida en el concepto de Negocio en marcha, es decir que los estados financieros se preparan sobre la base de que la entidad se encuentra en funcionamiento y que continuará sus actividades operativas en el futuro previsible, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho período.

Los estados financieros reflejan los efectos de las transacciones y otros sucesos de una E.S.E., agrupándolos por categorías, según sus características económicas, a los que se les llama elementos.

Los elementos que miden la situación financiera, son el activo, el pasivo y el patrimonio. En el estado de resultados, los elementos son los ingresos y los gastos. El reconocimiento de los elementos de los estados financieros se efectúa en toda partida que cumpla la definición de elemento siempre que sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga de la E.S.E.; y la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

REGULACIÓN EN COLOMBIA:

La Ley 1314 de 2009 definió el marco normativo a ser aplicado y la definición de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información que serán aceptados en Colombia, y en línea con esto, señaló las autoridades competentes y los procedimientos para la expedición de normas y determinó las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

ARTÍCULO 10. AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN. Sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, relacionadas con la materia objeto de esta ley, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión:
(…..)
PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 10 de la Ley 1949 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> **Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones financieras y**

de solvencia aplicables a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y demás sujetos vigilados, la Superintendencia Nacional de Salud, podrá fijar criterios e instrucciones contables, respecto del reconocimiento, presentación y revelación de los estados financiaros, en cumplimiento de los marcos técnicos normativos de contabilidad e información financiera, a que hace referencia la presente ley

Esta ley ha sido reglamentada con los decretos 2784 de 2012, 3022 de diciembre de 2013 y 2706 de diciembre de 2012, para los grupos 1, 2 y 3 respectivamente, que reiteran quienes son los preparadores de información financiera y definen el cronograma de aplicación; se han expedido otras normas que reglamentan el marco normativo de aplicación en Colombia. Igualmente, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 743 de 2012 (modificada por la Resolución 598 de 2014) por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012 y sus modificaciones, el cual es aplicable fundamentalmente a la E.S.E que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público, posteriormente, mediante la resolución 414 de 2014 incorpora en el Régimen de la Contabilidad Pública el marco normativo aplicable para algunas E.S.E. que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

La Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud designándolo en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud en su artículo 36, y señaló en el artículo 37 que para el cumplimiento de esas atribuciones, la entidad ejercerá sus funciones teniendo como base los siguientes ejes del sistema: El financiamiento, el aseguramiento, la prestación de servicios de atención en salud pública, la atención al usuario y participación social, las acciones y medidas especiales, la información y la focalización de los subsidios en salud.

El Decreto 1080 de 2021, Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud

ARTÍCULO 7. Funciones del Despacho del Superintendente Nacional de Salud. Son funciones del Despacho del Superintendente Nacional de Salud, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:

22. Fijar los criterios e instrucciones contables que deben cumplir los vigilados respecto del reconocimiento, presentación y revelación de los estados financieros,

en cumplimiento de los marcos técnicos normativos de contabilidad e información financiera, a que hace referencia el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, adicionado por la Ley 1949 de 2019.

CIRCULAR EXTERNA 20241510000000007-5 DE 2024 17-07-2024 DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ASUNTO: POR LA CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2007 – INSTRUCCIONES GENERALES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En consecuencia, efectúa la clasificación e involucra las E.S.E. Sociales del Estado, las E.S.E. de servicios públicos, las E.S.E. comerciales e industriales del estado y algunas otras E.S.E. del sector que fueron incluidas en este grupo.

PRESENTACIÓN

EL Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables, se elaborara con el propósito de orientar a los servidores públicos de la ESE Hospital de Manatí Atlántico, que de forma directa o indirecta son participes y responsables en los procesos contables y financieros de la ESE para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, para que los preparadores de la información puedan analizar y suministrar una información a las partes interesadas en la información financiera de la alcaldía.

JUSTIFICACION

El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables, se elaborara bajo el fundamento técnico y teórico del marco normativo orientado por la Contaduría General de la Nación, mediante las Resoluciones 533 del 2015, 620 del 2015 que define el plan de cuentas bajo la taxonomía NICSP y por último la resolución 087

del 2016 respectivamente; Teniendo en cuenta que los marcos conceptuales y teóricos son adoptados y referenciados de las Normas Internacionales Contables del Sector Público NIC-SP emitidos por un organismo internacional denominado IFAC.

La Elaboración del Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables tiene como propósito fundamental el de orientar al personal que hace parte del proceso contable en la interpretación y aplicación de las diferentes normas contables establecidas por el regulador, y en los criterios específicos adoptados por la Entidad para su cumplimiento.

Se busca con la elaboración del Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables. Que los hechos económicos que surgen en el desarrollo de la actividad de la Empresa Social del Estado que tienen características similares, tengan un tratamiento contable similar.

Ser un documento necesario de consulta y de estudio permanente en el tratamiento contable de las transacciones y hechos económicos que realice la Empresa Social del Estado Hospital de Manatí Atlántico.

Servir como elemento de entrenamiento al personal que hace parte del proceso contable.

Ser el soporte oficial que permite evidenciar el tratamiento contable que la Empresa Social del Estado Hospital de Manatí Atlántico aplica a los diferentes hechos económicos que se presentan en su operación, para reconocerlos, medirlos, presentarlos y revelarlos en los estados financieros.

.

OBJETIVO GENERAL

Definir los lineamientos para la aplicación de las políticas contables de la Empresa Social del Estado Hospital de Manati Atlantico, y de cada una de las cuentas de importancia relativa que integran los estados financieros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Servir de instrumento para garantizar que todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos misionales y/o de apoyo de la Empresa Social del Estado Hospital de Manati Atlantico sean vinculadas al proceso contable.

- Aplicar los principios e implementar las prácticas contables del actual marco normativo para reconocer y revelar los activos, pasivos, ingresos y gastos, inherentes al proceso contable de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma.

- Mantener la sostenibilidad del sistema contable de la Empresa Social del Estado Hospital de Manati Atlantico.

- Soportar en forma adecuada la toma de decisiones de la Empresa Social del Estado Hospital de Manati Atlantico.

ALCALCE DE LA PROPUESTA

La Propuesta está dirigida para el acompañamiento al área de contabilidad en la formulación y elaboración del el Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables el cual será aplicado de manera uniforme para transacciones, hechos económicos y operaciones necesidades de información de los usuarios identificados

en el marco normativo para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Por tanto, las políticas determinadas estructuran las normas que regulan el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos financieros, económicos, sociales o ambientales de modo que se obtenga un reporte integrado de información financiera que le sirva a la E.S.E. y a los usuarios de dicha información a una correcta rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

MARCO NORMATIVO

La ley 1314 de 2009 regula los principio y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia, señalando las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, de igual manera esta ley abre el camino para la convergencia de la contabilidad local hacia la aplicación de los estándares de contabilidad y aseguramiento internacional y la elaboración de los Estados Financieros bajo la Normas de Información Financiera para pymes (en adelante NIIF para pymes) que les son aplicables, expedidas por el Internacional Accounting Standard Board (en adelante IASB) y adoptadas por la legislación colombiana en el marco de esta Ley. Esta ley fue reglamentada entre otros, por el Decreto 3022 de 2013, mediante el cual se estableció el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de información que integran el grupo 2, dentro de los cuales se encuentran entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud.

VALOR DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PAGO:

El Valor de la Propuesta es de **VEINTE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)**, los cuales se cancelarán en un 100% previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, informe del supervisor, soporte del pago de la seguridad social en salud, pensión y arl así como la respectiva factura o cuenta de cobro.

FUNDACIÓN
Camino a la Virtud y Prosperidad
Nit.900432801-1

DURACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tendrá una duración de un (01) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del respectivo contrato.

PRODUCTO ESPERADO

Con la ejecución de la presente propuesta la ESE Hospital Manatí Atlántico se espera obtener el Manual de las políticas contables de la ESE Hospital Manatí Atlántico.

Sin otro particular y con el debido respeto.

Atentamente;

Andrea Hdez Luna

ANDREA HERNANDEZ LUNA
Representante Legal
Fundación Camino a la Virtud y Prosperidad

Dirección: Calle 40 g # 21 a 03 – barrio el tendal – corozal – sucre
Celular: 3025965963
Correo: caminoalavirtudyprosperidad@gmail.com